CDMB
RECIBIDO CONTRATACION
FECHA: 19 NOV 2020
HORA: 10 : 0 am
FIRMA:

ACTA DE CONCERTACIÓN	
CONTRATO	SUMINISTROS
No.	12781-3
FECHA DEL CONTRATO	09 de Septiembre de 2020
CONTRATANTE	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA (C.D.M.B)
CONTRATISTA	AMERICANA DE LLANTAS BATERIAS Y LUBRICANTES S.A.S.
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BATERIAS, LLANTAS Y LOS SERVICIOS DE MONTAJE, ALINEACIÓN Y BALANCEO PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE PROPIEDAD DE LA CDMB GR-SUMINISTRO-BATERIAS,LLANTASYSERVICIOSDEMONTAJE,ALINEACIÓNYBALANCEO-01.
PLAZO DEL CONTRATO	TRES (03) MESES
VALOR DEL CONTRATO	$10.000.000
VALOR A ADICIONAR	$5.000.000
ACTA DE INICIO	10 de Septiembre de 2020
FECHA REUNIÓN	03 de Noviembre del 2020

En la fecha indicada, siendo las nueve (9:00 a.m.) de la mañana, se reunieron en la oficina de la Subdirección de Administrativa y Financiera, por parte de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB) **LAURA MARGARITA JAUREGUI CACERES,** Subdirectora Administrativa y Financiera, **JULIO CESAR GOMEZ SUAREZ**, Supervisor del contrato y **JAVIER JACOME COLMENARES** contratista, con el fin de evaluar la adición en valor del contrato No. 12781-03.

CONSIDERANDOS

1. La Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga y JAVIER JACOME COLMENARES, suscribieron contrato de suministro N° 12781-03 el día nueve (09) de septiembre de 2020, cuyo objeto es: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BATERIAS, LLANTAS Y LOS SERVICIOS DE MONTAJE, ALINEACIÓN Y BALANCEO PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE PROPIEDAD DE LA CDMB GR-SUMINISTRO-BATERIAS,LLANTASYSERVICIOSDEMONTAJE,ALINEACIÓNYBALANCEO-01.

2. Que mediante el acta N° 1 se fijó como fecha de inicio del contrato el día diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020), fijando como fecha de terminación el día nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020).

3. Durante el tiempo transcurrido en la ejecución del contrato, el contratista se ha destacado por la calidad del servicio y el cumplimiento de las obligaciones del Contrato.

4. Es necesario adicionar el contrato No. 12781-03, teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con el personal idóneo para la prestación de este servicio, ni con los equipos o repuestos especiales que necesitan los vehículos para correcto funcionamiento y mantenimiento, haciéndose necesario adicionar en valor del contrato con el fin de dar continuidad al mantenimiento de los vehículos y de esta forma evitar interrupciones en la prestación de los servicios misionales de la entidad, prestando los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de la CDMB con personal idóneo y calificado, garantizando la buena calidad de los servicios y trabajos a realizar en los vehículos de propiedad de la CDMB:

No.	PLACA	CLASE DE VEHÍCULO	MARCA	LÍNEA	MODELO
1	OSA-686	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV TFR	1998
2	OSA-982	CAMIONETA	FORD	RANGER	2010
3	OSA-983	CAMIONETA	FORD	RANGER	2012
4	OSA-890	CAMIONETA	FORD	RANGER	2010
5	OSA-888	CAMIONETA	FORD	RANGER	2012
6	OSA-674	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX RN 106	1997
7	OSA-833	CAMIONETA	NISSAN	D22	2008
8	OSA-889	CAMIONETA	FORD	RANGER	2010
9	OSA-832	CAMIONETA	NISSAN	D22	2008
10	OSA-887	CAMIONETA	FORD	RANGER	2010
11	OSA-736	CAMPERO	CHEVROLET	SAMURAI LWB	2001
12	OSA-816	CAMIÓN	CHEVROLET	NPR	2008
13	OSA-715	CAMIÓN	CHEVROLET	N.K.R.	2000
14	BVA-895	CAMIONETA	CHEVROLET	SUPER CARRY	2000
15	OCH-104	CAMIONETA	CHEVROLET	N200	2010
16	OKZ-217	CAMIONETA	TOYOTA	PRADO	2016
17	AJK-82C	MOTOCICLETA	YAMAHA	XT 660R	2012

5. Que la supervisión considera viable realizar la adición en valor del contrato No. 12781-03, toda vez que se hace necesario dar oportuno y cabal cumplimiento a las funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera.

6. Por lo tanto solicito disponibilidad presupuestal del proyecto **"Operación Parque Automotor"**, identificado con el numero F 204000600800000 por un valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000).

SE CONCERTA

Teniendo en cuenta los aspectos enunciados en las consideraciones anteriores, la Subdirección Administrativa y Financiera, requiere garantizar el correcto funcionamiento de los vehículos de la Entidad, por la razón la supervisión por parte de la CDMB considera conveniente, necesario y oportuno adicionar en valor de Cinco Millones de Pesos M/cte ($5.000.000) del contrato No. 12781-03, con el fin de contribuir al oportuno y cabal cumplimiento de las funciones de la Coordinación de Recursos Físicos y Almacén adscrita a la Subdirección Administrativa y Financiera.

Para constancia de aceptación mutua, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, a los tres (03) días del mes de noviembre de 2020.

LAURA MARGARITA JAUREGUI CACERES
Subdirectora Administrativa y Financiera

JULIO CESAR GOMEZ SUAREZ
Coordinador Recursos Físicos y Almacén
Supervisor del Contrato No. 12781-03

JAVIER JACOME COLMENARES
REPRESENTANTE LEGAL

Proyecto: Sandra Liliana Villabona Campos Secretaria Ejecutiva
Reviso: Silvia Juliana Botero Urquijo Abogada Contratista - SAF

CONCEPTO TÉCNICO

CONTRATO	SUMINISTROS
No.	12781-3
FECHA DEL CONTRATO	09 de Septiembre de 2020
CONTRATANTE	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA-DE BUCARAMANGA (C.D.M.B)
CONTRATISTA	AMERICANA DE LLANTAS BATERIAS Y LUBRICANTES S.A.S.
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BATERIAS, LLANTAS Y LOS SERVICIOS DE MONTAJE, ALINEACIÓN Y BALANCEO PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE PROPIEDAD DE LA CDMB GR-SUMINISTRO-BATERIAS,LLANTASYSERVICIOSDEMONTAJE,ALINEACIÓN YBALANCEO-01.
PLAZO DEL CONTRATO	TRES (03) MESES
VALOR DEL CONTRATO	$10.000.000
VALOR A ADICIONAR	$5.000.000
ACTA DE INICIO	10 de Septiembre de 2020
FECHA REUNIÓN	03 de Noviembre del 2020

La normatividad que regula la contratación de las entidades del Estado, es decir la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifican o reglamentan la materia; no estableció limitante para adicionar el plazo y valor, como si lo hizo para la adición en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Por lo tanto, la viabilidad determinada por la necesidad y razones de carácter técnico de ampliación en valor del Contrato de Suministro No. 12781-03.

Por lo tanto solicito disponibilidad presupuestal del proyecto **"Operación Parque Automotor"**, identificado con el numero F 204000600800000 por un valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000).

NECESIDAD DE LA ADICIÓN

1. Es necesario adicionar al contrato No. 12781-03, teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con el personal idóneo para la prestación de este servicio, ni con los equipos o repuestos especiales que necesitan los vehículos para correcto funcionamiento y mantenimiento, haciéndose necesario adicionar el valor del contrato con el fin de dar continuidad al mantenimiento de los vehículos y de esta forma evitar interrupciones en la prestación de los servicios misionales de la entidad, prestando los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de la CDMB con personal idóneo y calificado, garantizando la buena calidad de los servicios y trabajos a realizar en los vehículos de propiedad de la CDMB:

No.	PLACA	CLASE DE VEHÍCULO	MARCA	LÍNEA	MODELO
1	OSA-686	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV TFR	1998
2	OSA-982	CAMIONETA	FORD	RANGER	2010
3	OSA-983	CAMIONETA	FORD	RANGER	2012
4	OSA-890	CAMIONETA	FORD	RANGER	2010
5	OSA-888	CAMIONETA	FORD	RANGER	2012
6	OSA-674	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX RN 106	1997
7	OSA-833	CAMIONETA	NISSAN	D22	2008
8	OSA-889	CAMIONETA	FORD	RANGER	2010
9	OSA-832	CAMIONETA	NISSAN	D22	2008
10	OSA-887	CAMIONETA	FORD	RANGER	2010
11	OSA-736	CAMPERO	CHEVROLET	SAMURAI LWB	2001
12	OSA-816	CAMIÓN	CHEVROLET	NPR	2008
13	OSA-715	CAMIÓN	CHEVROLET	N.K.R.	2000
14	BVA-895	CAMIONETA	CHEVROLET	SUPER CARRY	2000
15	OCH-104	CAMIONETA	CHEVROLET	N200	2010
16	OKZ-217	CAMIONETA	TOYOTA	PRADO	2016
17	AJK-82C	MOTOCICLETA	YAMAHA	XT 660R	2012

Que la supervisión considera viable realizar la adición en valor del contrato No. 12781-03, toda vez que se hace necesario dar oportuno y cabal cumplimiento a las funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera.

CONCLUSIONES

Atendiendo los aspectos enunciados en las consideraciones anteriores, la Subdirección Administrativa y Financiera, requiere adicionar el contrato de suministros No. 12781-03 en valor, por tal razón la supervisión por parte de la CDMB considera conveniente, necesario y oportuno adicionar en valor de Cinco millones de pesos Mcte ($5.000.000), con el fin de contribuir al oportuno y cabal cumplimiento de las funciones a cargo de la Coordinación de Recursos Físicos adscrita a la Subdirección Administrativa y Financiera, prestando el mantenimiento correctivo y garantizar el suministro e instalación de repuestos por parte del contratista.

Con base en las razones expuestas, se solicita adicionar en valor al contrato No. 12781-03.

LAURA MARGARITA JAUREGUI CECERES
Subdirectora Administrativa y Financiera

JULIO CESAR GOMEZ SUAREZ
Coordinador Recursos Físicos y Almacén
Supervisor del Contrato No. 12781-03

Proyecto: Sandra Liliana Villabona Campos Secretaria Ejecutiva
Reviso: Silvia Juliana Botero Urquijo Abogada Contratista - SAF

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 19 de noviembre de 2020, a las 14:56:16, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	91252603
Código de Verificación	91252603201119145616

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.
SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 154164164

WEB
15:05:57

Bogotá DC, 19 de noviembre del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JAVIER JACOME COLMENARES identificado(a) con Cédula de ciudadania número 91252603:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación: Cédula de ciudadanía

Número Identificación: 91252603

¿Escriba los tres primeros digitos del documento a consultar? 912

Consultar

Datos del ciudadano

Señor(a) JAVIER JACOME COLMENARES identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 91252603.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: jueves, noviembre 19, 2020 - Hora de consulta: 14:58:41

Nombres, si los datos del nombre que aparecen en la consulta del certificado son inexactos, por favor de clic aquí para realizar la actualización según los datos de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, si luego de este paso los datos siguen erróneos por favor diríjase a la REGISTRADURÍA más cercana. Mayor información en http://www.registraduria.gov.co/

El **certificado de antecedentes ordinario**, refleja las anotaciones de las sanciones impuestas en los últimos cinco (5) años, al cabo de los cuales, el sistema inactiva automáticamente el registro salvo que la sanción supere dicho término, caso en el cual el antecedente se reflejará hasta que dicho término expire.

El **certificado de antecedente especial**, refleja todas las anotaciones que figuren en la base de datos, y se expide para acreditar requisitos de cuya elección, designación o nombramiento y posesión exige ausencia total o parcial de antecedentes.

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga clic aquí para descargarlo gratis.

Copyright © 2013. Procuraduría General de la Nación / Todos los derechos reservados

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:57:35 horas del 19/11/2020, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **91252603**

Apellidos y Nombres: **JACOME COLMENARES JAVIER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45 Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.



MEMORANDO

OC/1026/2020

Bucaramanga, 25 de noviembre de 2020

PARA: **ROBINSON SARMIENTO GARCIA**
Coordinador de Presupuesto

DE: **DIRECCIÓN GENERAL**

ASUNTO: **SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

De manera atenta, me permito solicitar CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para ADICIONAR EN VALOR el contrato No. 12781-03 de 2020, el cual tiene por objeto:

OBJETO: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BATERIAS, LLANTAS Y LOS SERVICIOS DE MONTAJE, ALINEACIÓN Y BALANCEO PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE PROPIEDAD DE LA CDMB GR-SUMINISTRO-BATERIAS,LLANTASYSERVICIOSDEMONTAJE,ALINEACIÓNYBALANCEO-01."

No. REQUERIMIENTO TÉCNICO: 7082 - CONTRATO N° 12781 – 03 de 2020.

PLAZO ADICIONAL: N/A.

VALOR ADICIONAL: CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (**$ 5.000.000,00**).

OFICINA/SUBDIRECCIÓN: ADMINISTRATIVO(A) Y FINACIERO(A)

RUBROS	DESCRIPCIÓN	SUBRUBROS-REC	DESCRIPCIÓN	VALOR VIG ACTUAL	VALOR VIG FUTURA
204000600800000	OPERACIÓN PARQUE AUTOMOTOR			$5.000.000,00	

SUBTOTAL: **$5.000.000,00**

TOTAL: **$5.000.000.00**

Cordialmente,

JUAN CARLOS REYES NOVA

DIRECTOR GENERAL CDMB

Proyectó	Jose Francisco Rodriguez Campos	Abogado Contratista	
Revisó:	Abg. Chanel Rocío López Aldana	Jefe Oficina de Contratación	CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA

CERTIFICADO No. 1109

CDMB

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
EL COORDINADOR DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

CERTIFICA :

Que existe disponibilidad presupuestal para INICIAR PROCESO CONTRACTUAL DE ADICION CO-12781 CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BATERIAS, LLANTAS Y LOS SERVICIOS DE MONTAJE, ALINEACIÓN Y BALANCEO PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE PROPIEDAD DE LA CDMB GR-SUMINISTRO-BATERIAS,LLANTASYSERVICIOSDEMONTAJE,ALINEACIÓNYBALANCEO-01., por valor de $5,020,000.00, incluído el gravamen a los movimientos financieros (4 por mil), con la siguiente imputación presupuestal :

RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
203-90	IMPUESTOS Y MULTAS	$20,000.00
204-90	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	$5,000,000.00

Valor Fiscal	Valor GMF	Valor Reajustes
$5,000,000.00	$20,000.00	

NOTA: SE EXPIDE DE ACUERDO SOLICITUD SG MEMO OC/1026 DE 25/11/2020 REQUERIMIENTO 7229 EMITIDO OF.CONTRATACION

GMF según artículo 24 ley 1819 de 2016.

ROBINSON SARMIENTO GARCIA

COORDINADOR DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

Bucaramanga Diciembre 2 de 2020

Elaboró NANCY MIREYA RIOS PATIÑO

MODIFICACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		
NUMERO DEL CONTRATO	12781-03	
FECHA DEL CONTRATO	09 de septiembre de 2020	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DIEZ MILLONES DE PESOSO M/CTE ($ 10.000.000,00)	
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	CUATRO (04) MESES	
OTROSI O MODIFICACIONES DEL CONTRATO	FECHA	OBJETO DE MODIFICACIÓN
	DICIEMBRE 2020	ADICIONAL EN VALOR
SUBDIRECCION O OFICINA SOLICITANTE	ADMINISTRTIVA Y FINACIERA	
FUNCIONARIO COMPETENTE PARA ELABORAR ESTUDIO PREVIO	CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA – JEFE OFICINA DE CONTRATACION	
JUSTIFICACION DE LA COMPETENCIA	Con fundamento en lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1.993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la Entidad, según el caso. Respecto de las Corporaciones Autónomas Regional, el artículo 28 de la ley 99 de 1.993 establece que el Director General es el representante legal de la Corporación y su primera autoridad ejecutiva. Consecuente con lo anterior, el Director General de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA es el servidor competente para adelantar el procedimiento contractual y escoger el contratista. Mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 1314 del catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2016) se autorizó al Director General para delegar la ordenación del gasto en materia de contratación en los Subdirectores, Secretario General, Jefe de Oficina de Contratación y Jefe de oficina de Gestión Social y Ambiental, así como, para delegar funciones en materia precontractual, contractual y poscontractual en el Jefe de la Oficina de Contratación. Por Resolución N°. 0473 del treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020), se delegó en el Jefe de la Oficina de Contratación la función de expedir los actos y presidir las audiencias dentro de la etapa precontractual, entre los cuales se incluye "elaborar, aprobar y suscribir los documentos de la etapa precontractual: estudios previos y del sector, aviso de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones...pliego de condiciones definitivo, acto de apertura...", reservándose el Director General la suscripción del contrato. Por tratarse de la modificación del estudio previo, el servidor competente es el facultado para su realización, es decir, el (la) Jefe de la Oficina de Contratación.	
FECHA DE ELABORACIÓN	DICIEMBRE DE 2020	
RESPONSABLE TÉCNICO (Descripción de la necesidad, , ventajas de la contratación, ,Cumplimiento Plan de Acción, naturaleza del objeto, descripción técnica del objeto a contratar, descripción técnica de las obligaciones especiales derivadas del objeto a contratar, análisis económico, origen presupuestal,	LAURA MARGARITA JAUREGUI CACERES	
RESPONSABLE JURÍDICO (Fundamento legal del estudio previo, descripción jurídica del objeto a contratar, tipo de contrato, régimen normativo del tipo de contrato, fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección, garantías del contrato sin evaluar los riesgos que generan desequilibrio económico que le	OFICINA DE CONTRATACION CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ CAMPOS	

corresponde a la parte técnica	
FUNDAMENTO LEGAL	**Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015**

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

LA JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE ADICIONAR EL CONTRATO N° 12758-03 SE ENCUENTRA EN EL CONCEPTO TÉCNICO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y EN EL ACTA DE CONCERTACIÓN SUSCRITA ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA.

CONCEPTO TÉCNICO EMITIDO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO

CONCEPTO TÉCNICO

CONTRATO	SUMINISTROS
No.	12781-3
FECHA DEL CONTRATO	09 de Septiembre de 2020
CONTRATANTE	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA (C.D.M.B)
CONTRATISTA	AMERICANA DE LLANTAS BATERIAS Y LUBRICANTES S.A.S.
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BATERIAS, LLANTAS Y LOS SERVICIOS DE MONTAJE, ALINEACIÓN Y BALANCEO PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE PROPIEDAD DE LA CDMB GR-SUMINISTRO-BATERIAS,LLANTASYSERVICIOSDEMONTAJE,ALINEACIÓN Y BALANCEO-01
PLAZO DEL CONTRATO	TRES (03) MESES
VALOR DEL CONTRATO	$10.000.000
VALOR A ADICIONAR	$5.000.000
ACTA DE INICIO	10 de Septiembre de 2020
FECHA REUNIÓN	03 de Noviembre del 2020

La normatividad que regula la contratación de las entidades del Estado, es decir la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifican o reglamentan la materia; no estableció limitante para adicionar el plazo y valor, como si lo hizo para la adición en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Por lo tanto, la viabilidad determinada por la necesidad y razones de carácter técnico de ampliación en valor del Contrato de Suministro No. 12781-03.

Por lo tanto solicito disponibilidad presupuestal del proyecto **"Operación Parque Automotor"**, identificado con el numero F 204000600800000 por un valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000).

NECESIDAD DE LA ACCIÓN

- Es necesario adicionar al contrato No. 12781-03, teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con el presupuesto técnico para la prestación de este servicio ni con los equipos o repuestos adecuados que requieren los vehículos para correcto funcionamiento y mantenimiento, haciéndose necesario adicionar el valor del contrato con el fin de dar continuidad al mantenimiento de los vehículos y de esta forma evitar inconvenientes en la prestación de los servicios misionales de la entidad, prestando los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de la CDMB con personal idóneo y calificado, garantizando la buena calidad de los servicios y trabajos a realizar en los vehículos de propiedad de la CDMB.

No.	PLACA	CLASE DE VEHÍCULO	MARCA	LÍNEA	MODELO
1	OSA-056	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV 2300	1999
2	OSA-982	CAMIONETA	FORD	RANGER	2010
3	OSA-983	CAMIONETA	FORD	RANGER	2010
4	OSA-980	CAMIONETA	FORD	RANGER	2010
5	OSA-988	CAMIONETA	FORD	RANGER	2010
6	OSA-974	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4X4	1997
7	OSA-931	CAMIONETA	NISSAN	D22	2008
8	OSA-989	CAMIONETA	FORD	RANGER	2010
9	OSA-932	CAMIONETA	NISSAN	D22	2008
10	OSA-987	CAMIONETA	FORD	RANGER	2010
11	OSA-736	CAMPERO	CHEVROLET	SAMURAI JIMI	2001
12	OSA-815	CAMIÓN	CHEVROLET	NPR	2008
13	OSA-715	CAMIÓN	CHEVROLET	N.P.R.	2000
14	BVA-855	CAMIONETA	CHEVROLET	SUPER CARRY	2002
15	OCH-104	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV	2001
16	OKZ-217	CAMIONETA	TOYOTA	PRADO	2011
17	AJK-82C	VEHICULO	RENAULT	4 RELF	2012

Que la supervisión considera viable realizar la adición en valor del contrato No. 12781-03, toda vez que se hace necesario dar continuidad y cabal cumplimiento a las funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera.

CONCLUSIONES

Atendiendo los aspectos enunciados en las consideraciones anteriores, la Subdirección Administrativa y Financiera, requiere adicionar el contrato de suministros No. 12781-03 en valor, por tal razón la supervisión por parte de la CDMB considera conveniente, necesario y oportuno adicionar en valor de Cinco millones de pesos Mcte ($5.000.000), con el fin de contribuir al oportuno y cabal cumplimiento de las funciones a cargo de la Coordinación de Recursos Físicos adscrita a la Subdirección Administrativa y Financiera, prestando el mantenimiento correctivo y garantizar el suministro e instalación de repuestos por parte del contratista.

Con base en las razones expuestas, se solicita adicionar en valor al contrato No. 12781-03.

LAURA MARGARITA ZULUAGA CECERES
Subdirectora Administrativa y Financiera

JULIO CESAR GOMEZ SUAREZ
Coordinador Recursos Físicos y Almacén
Supervisor del Contrato No. 12781-03

Proyectó: Sandra Liliana Villalobos Campos Secretaria Ejecutiva
Revisó: Silvia Juliana Botero Urquijo Abogada Contratista - SAF

ACTA DE CONCERTACION SUSCRITA ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

CDMB RECIBIDO CONTRATACIÓN
FECHA: 19 NOV 2020
HORA: 10:00 am
FIRMA:

ACTA DE CONCERTACIÓN	
CONTRATO	SUMINISTROS
No.	12781-3
FECHA DEL CONTRATO	09 de Septiembre de 2020
CONTRATANTE	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA (C.D.M.B)
CONTRATISTA	AMERICANA DE LLANTAS BATERIAS Y LUBRICANTES S.A.S
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BATERIAS, LLANTAS Y LOS SERVICIOS DE MONTAJE, ALINEACIÓN Y BALANCEO PARA LOS VEHICULOS AUTOMOTORES DE PROPIEDAD DE LA CDMB GR-SUMINISTRO-BATERIAS,LLANTASYSERVICIOSDEMONTAJE,ALINEACIÓNYBALANCEO-01.
PLAZO DEL CONTRATO	TRES (03) MESES
VALOR DEL CONTRATO	$10.000.000
VALOR A ADICIONAR	$5.000.000
ACTA DE INICIO	10 de Septiembre de 2020
FECHA REUNIÓN	03 de Noviembre del 2020

En la fecha indicada, siendo las nueve (9:00 a.m.) de la mañana, se reunieron en la oficina de la Subdirección de Administrativa y Financiera, por parte de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB) **LAURA MARGARITA JAUREGUI CACERES**, Subdirectora Administrativa y Financiera, **JULIO CESAR GOMEZ SUAREZ**, Supervisor del contrato y **JAVIER JACOME COLMENARES** contratista; con el fin de evaluar la adición en valor del contrato No 12781-03.

CONSIDERANDOS

1. La Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga y JAVIER JACOME COLMENARES, suscribieron contrato de suministro N° 12781-03 el día nueve (09) de septiembre de 2020, cuyo objeto es: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BATERIAS, LLANTAS Y LOS SERVICIOS DE MONTAJE, ALINEACIÓN Y BALANCEO PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE PROPIEDAD DE LA CDMB GR-SUMINISTRO-BATERIAS,LLANTASYSERVICIOSDEMONTAJE,ALINEACIÓNYBALANCEO-01.
2. Que mediante el acta N° 1 se fijó como fecha de inicio del contrato el día diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020), fijando como fecha de terminación el día nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020).
3. Durante el tiempo transcurrido en la ejecución del contrato, el contratista se ha destacado por la calidad del servicio y el cumplimiento de las obligaciones del Contrato.
4. Es necesario adicionar el contrato No. 12781-03, teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con el personal idóneo para la prestación de este servicio, ni con los equipos o repuestos especiales que necesitan los vehículos para correcto funcionamiento y mantenimiento, haciéndose necesario adicionar en valor del contrato con el fin de dar continuidad al mantenimiento de los vehículos y de esta forma evitar interrupciones en la prestación de los servicios misionales de la entidad, prestando los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de la CDMB con personal idóneo y calificado, garantizando la buena calidad de los servicios y trabajos a realizar en los vehículos de propiedad de la CDMB.

No.	PLACA	CLASE DE VEHICULO	MARCA	LÍNEA	MODELO
1	OSA-886	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV TFR	2002
2	OSA-882	CAMIONETA	FORD	RANGER	2012
3	OSA-983	CAMIONETA	FORD	RANGER	2012
4	OSA-892	CAMIONETA	FORD	RANGER	2012
5	OSA-838	CAMIONETA	FORD	RANGER	2012
6	OSA-674	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4X4	1997
7	OSA-833	CAMIONETA	NISSAN	350	2008
8	OSA-885	CAMIONETA	FORD	RANGER	2012
9	OSA-832	CAMIONETA	NISSAN	350	2008
10	OSA-887	CAMIONETA	FORD	RANGER	2012
11	OSA-736	CAMPERO	CHEVROLET	SAMURAI LUX	2001
12	OSA-814	CAMION	CHEVROLET	NPR	2004
13	OSA-715	CAMION	CHEVROLET	NHR	2007
14	BVA-895	CAMIONETA	CHEVROLET	SUPER CARRY	2001
15	OCH-104	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV	2011
16	OKZ-247	CAMIONETA	TOYOTA	PRADO	2014
17	AJK-820	VEHICULO	RENAULT	KANGOO	2012

5. Que la supervisión considera viable realizar la adición en valor del contrato No. 12781-03 toda vez que se hace necesario dar oportuno y debido cumplimiento a las funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera.
6. Por lo tanto solicita disponibilidad presupuestal del proyecto **"Operación Parque Automotor"**, identificado con el número F.2040208000000 por un valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000).

SE CONCERTA

Teniendo en cuenta los aspectos analizados en las consideraciones anteriores la Subdirección Administrativa y Financiera requiere garantizar el correcto funcionamiento de los vehículos de la Entidad, por la razón la supervisión por parte de la CDMB considera conveniente, necesario y oportuno adicionar en valor de Cinco Millones de Pesos M/cte ($5.000.000) del contrato No. 12781-03, con el fin de continuar de oportuna y debida cumplimiento de las funciones de la Coordinación de Recursos Físicos y Almacén adscrita a la Subdirección Administrativa y Financiera.

Para constancia de aceptación mutua, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, a los tres (03) días del mes de noviembre de 2020.

LAURA MARGARITA JADREGUI CACERES
Subdirectora Administrativa y Financiera

JULIO CESAR GOMEZ SUAREZ
Coordinador Recursos Físicos y Almacén
Supervisor del Contrato No. 12781-03

JAVIER JACOME COLMENARES
REPRESENTANTE LEGAL

Proyectó: Karola Laura Visbal Campos Secretaria Ejecutiva
Revisó: Elena Juliana Bolaño Urquijo Abogada Contratista - SAF

OBJETO
ADICIONAR EL CONTRATO No. 12758-03 "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BATERIAS, LLANTAS Y LOS SERVICIOS DE MONTAJE, ALINEACIÓN Y BALANCEO PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE PROPIEDAD DE LA CDMB GR-SUMINISTRO-BATERIAS,LLANTASYSERVICIOSDEMONTAJE,ALINEACIÓNYBALANCEO-01."
ALCANCE DEL OBJETO
Adicionar el valor en: CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 5.000.000,00)
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
Certificado N° 1109 del 02 de diciembre de 2020
ANÁLISIS DE LA VIABILIDAD JURÍDICA DE LA ADICIÓN
La normatividad que regula la contratación de las entidades del Estado, es decir, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que modifican o reglamentan la materia, no estableció limitante para adicionar el plazo, como sí lo hizo para la adición en valor en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, el cual establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. El salario Mínimo Legal Mensual para el año 2020 es de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS ($877.802) Valor inicial del contrato en pesos: $10.000.000.oo Valor inicial del contrato en SLMV: 11.3920906993 Valor adición N° 1 en pesos: $5.000.000.oo Valor adición N° 1 en SLMV: 5.6960453496 VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $15.000.000.oo VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SLMV: 17.0881360489 VALOR ADICIONES ANTERIORES EN SMMLMV: NO APLICA TENIENDO EN CUENTA QUE EL VALOR A ADICIONAR EN SMLMV NO SUPERA EL 50% DEL VALOR DEL CONTRATO, ES VIABLE ADICIONAR EL CONTRATO N° 12781-03.
CONDICIONES DE LA ADICIÓN
El contratista se compromete a modificar las garantías otorgadas en relación con el contrato inicial para adicionar el valor.

La Entidad gestionará el registro presupuestal

Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, se hace necesario que el Contratista, con el fin de continuar con la ejecución contractual adopte las medidas de cuidado señaladas por las autoridades estatales y las Entidades encargadas de adelantar acciones para evitar la propagación del COVID-19, así como cumplir con los protocolos de bioseguridad adoptados por la Corporación en el marco de la pandemia, los cuales deben implementarse obligatoriamente en los lugares en donde se desarrolla la actividad contractual. Por otra parte, el contratista asume voluntariamente, durante el plazo del contrato, el compromiso de autocuidado y la responsabilidad exclusiva del riesgo de exposición o contagio del virus, eximiendo a la CDMB de cualquier tipo de responsabilidad, en aquellos eventos en los que el contratista incumpla con sus obligaciones, deberes o responsabilidades de cuidado individual y colectivo.

Funcionario competente,

CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó	Jose Francisco Rodriguez Campos	Contratista Oficina de Contratación	
Revisó	Sergio Andrés Villamizar Mateus	Contratista Oficina de Contratación	
Aprobó	Chanel Rocio López Aldana	Jefe de Oficina de Contratación	

Número contrato	**12781-03**
Fecha Adición contrato.	03 DIC 2020
TIPO DE CONTRATO	Suministro
Fundamento jurídico tipo de contrato	Ley 80 de 1.993 art. 32 numeral 3 Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9.
Contratante	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA
Naturaleza jurídica entidad contratante	La CDMB es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por los Municipios de Bucaramanga, California, Charta, Floridablanca, Girón, Lebrija, Matanza, Piedecuesta, Playón, Rionegro, Suratá, Tona y Vetas dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.(Art. 23 y 33 Ley 99de 1.993)
NIT	890.201.573-0
Domicilio entidad contratante	Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia
Dirección entidad contratante	Carrera 23 No. 37-63 Municipio de Bucaramanga
Fundamento jurídico facultades representante legal	Ley 80 de 1993, Art. 11, numeral 1 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 99 de 1993 (Modificado art. 1 Ley 1263 de 2008)
Representante legal	Director General: Dr. JUAN CARLOS REYES NOVA
Número y lugar de expedición cedula de ciudadanía Representante legal	91.493.482 de Bucaramanga
Numero teléfono entidad contratante	PBX (57) 7 6346100 - Línea Gratuita 01-8000-917300 -
Correo electrónico entidad contratante	**Secop2@cdmb.gov.co**
Acto de designación representante legal entidad contratante	Acuerdo de Consejo Directivo N° 1382 de fecha 21 de octubre de 2019.
Acta de posesión representante legal entidad contratante	Acta de posesión N° 0094 del 29 de Octubre del 2019
Contratista	**AMERICANA DE LLANTAS BATERIAS Y LUBRICANTES**
NIT Contratista	900.599.556-9
Representante Legal	JAVIER JACOME COLMENARES
Número y lugar de expedición cédula de ciudadanía del contratista persona natural o representante legal persona jurídica contratista	91.252.603 de Bucaramanga
Domicilio contratista	Bucaramanga
Dirección contratista	Avenida la Rocita N°. 41-35 LC 3
Número teléfono contratista	311-8261953
Correo electrónico contratista	Jjacome20@hotmail.com
FUNDAMENTO DE LA ADICION	

1. La Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga y JAVIER JACOME COLMENARES, suscribieron contrato de suministro N° 12781-03 el día nueve (09) de septiembre de 2020, cuyo objeto es: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BATERIAS, LLANTAS Y LOS SERVICIOS DE MONTAJE, ALINEACIÓN Y BALANCEO PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE PROPIEDAD DE LA CDMB GR-SUMINISTRO-BATERIAS,LLANTASYSERVICIOSDEMONTAJE,ALINEACIÓNYBALANCEO-01.

2. Que mediante el acta N° 1 se fijó como fecha de inicio del contrato el día diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020), fijando como fecha de terminación el día nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020).

3. Durante el tiempo transcurrido en la ejecución del contrato, el contratista se ha destacado por la calidad del servicio y el cumplimiento de las obligaciones del Contrato.

4. Es necesario adicionar el contrato No. 12781-03, teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con el personal idóneo para la prestación de este servicio, ni con los equipos o repuestos especiales que necesitan los vehículos para correcto funcionamiento y mantenimiento, haciéndose necesario adicionar en valor del contrato con el fin de dar continuidad al mantenimiento de los vehículos y de esta forma evitar interrupciones en la prestación de los servicios misionales de la entidad, prestando los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de la CDMB con personal idóneo y calificado, garantizando la buena calidad de los servicios y trabajos a realizar en los vehículos de propiedad de la CDMB:

No.	PLACA	CLASE DE VEHÍCULO	MARCA	LÍNEA	MODELO
1	OSA-686	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV TFR	1998
2	OSA-982	CAMIONETA	FORD	RANGER	2010
3	OSA-983	CAMIONETA	FORD	RANGER	2012
4	OSA-890	CAMIONETA	FORD	RANGER	2010
5	OSA-888	CAMIONETA	FORD	RANGER	2012
6	OSA-674	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX RN 105	1997
7	OSA-833	CAMIONETA	NISSAN	D22	2008
8	OSA-889	CAMIONETA	FORD	RANGER	2010
9	OSA-832	CAMIONETA	NISSAN	D22	2008
10	OSA-887	CAMIONETA	FORD	RANGER	2010
11	OSA-736	CAMPERO	CHEVROLET	SAMURAI LWB	2001
12	OSA-816	CAMIÓN	CHEVROLET	NPR	2008
13	OSA-715	CAMIÓN	CHEVROLET	N.K.R.	2000
14	BVA-895	CAMIONETA	CHEVROLET	SUPER CARRY	2000
15	OCH-104	CAMIONETA	CHEVROLET	N200	2010
16	OKZ-217	CAMIONETA	TOYOTA	PRADO	2015
17	AJK-82C	MOTOCICLETA	YAMAHA	XT 660R	2012

5. Que la supervisión considera viable realizar la adición en valor del contrato No. 12781-03, toda vez que se hace necesario dar oportuno y cabal cumplimiento a las funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera.

6. Por lo tanto solicito disponibilidad presupuestal del proyecto **"Operación Parque Automotor"**, identificado con el numero F 204000600800000 por un valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000).

En tal sentido, de acuerdo con las razones expuestas, se hace necesario adicionar en valor el contrato No. 12781-03 por valor fiscal del contrato de suministro en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 5.000.000,oo), con cargo del siguiente rubro del Presupuesto de Gastos:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
204000600800000	OPERACIÓN PARQUE AUTOMOTOR	$5.000.000.oo

7. La supervisión considera viable realizar la adición del contrato No. 12781-03, toda vez que se hace necesario dar oportuno y cabal cumplimiento a las funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera.

8. Que el supervisor del Contrato emitió concepto, en el cual señala:

CONCEPTO TÉCNICO

CONTRATO	SUMINISTROS
No.	12781-3
FECHA DEL CONTRATO	09 de Septiembre de 2020
CONTRATANTE	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA-DE BUCARAMANGA (C.D.M.B)
CONTRATISTA	AMERICANA DE LLANTAS BATERIAS Y LUBRICANTES S.A.S.
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BATERIAS, LLANTAS Y LOS SERVICIOS DE MONTAJE, ALINEACIÓN Y BALANCEO PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE PROPIEDAD DE LA CDMB GR-SUMINISTRO-BATERIAS,LLANTASYSERVICIOSDEMONTAJE,ALINEACIÓN YBALANCEO-01.
PLAZO DEL CONTRATO	TRES (03) MESES
VALOR DEL CONTRATO	$10.000.000
VALOR A ADICIONAR	$5.000.000
ACTA DE INICIO	10 de Septiembre de 2020
FECHA REUNIÓN	03 de Noviembre del 2020
La normatividad que regula la contratación de las entidades del Estado, es decir la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifican o reglamentan la materia, no estableció limitante para adicionar el plazo y valor, como si lo hizo para la adición en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". Por lo tanto, la viabilidad determinada por la necesidad y razones de carácter técnico de ampliación en valor del Contrato de Suministro No. 12781-03 Por lo tanto solicito disponibilidad presupuestal del proyecto **"Operación Parque Automotor"**, identificado con el numero F 204000600800000 por un valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000).	

NECESIDAD DE LA ADICIÓN

- Es necesario adicionar al contrato No. 12781-03, teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con el personal idóneo para la prestación de este servicio, ni con los equipos o repuestos especiales que necesitan los vehículos para correcto funcionamiento y mantenimiento, haciéndose necesario adicionar el valor del contrato con el fin de dar continuidad al mantenimiento de los vehículos y de esta forma evitar interrupciones en la prestación de los servicios misionales de la entidad, prestando los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de la CDMB con personal idóneo y calificado, garantizando la buena calidad de los servicios y trabajos a realizar en los vehículos de propiedad de la CDMB

No.	PLACA	CLASE DE VEHICULO	MARCA	LINEA	MODELO
1	OSA-835	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV 2**	***
2	OSA-842	CAMIONETA	FORD	RANGER	2**
3	OSA-883	CAMIONETA	FORD	RANGER	20*
4	OSA-890	CAMIONETA	FORD	RANGER	2**
5	OSA-885	CAMIONETA	FORD	RANGER	2**
6	OSA-874	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 2**	****
7	OSA-833	CAMIONETA	NISSAN	***	2**
8	OSA-869	CAMIONETA	FORD	RANGER	2**
9	OSA-832	CAMIONETA	NISSAN	***	2**
10	OSA-887	CAMIONETA	FORD	RANGER	2**
11	OSA-736	CAMPERO	CHEVROLET	SAMURAI LUX	2**
12	OSA-819	CAMION	CHEVROLET	NPR	2**
13	OSA-715	CAMION	CHEVROLET	NKR	2**
14	BVA-895	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV DE CABINA	2**
15	QCH-104	CAMIONETA	CHEVROLET	N300	20*
16	QKZ-217	CAMIONETA	TOYOTA	PRADO	2**
17	AJK-620	MOTOCICLETA	YAMAHA	XT 660R	2**

Que la supervisión considera viable realizar la adición en valor del contrato No. 12781-03 toda vez que se hace necesario dar oportuno y cabal cumplimiento a las funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera

CONCLUSIONES

Atendiendo los aspectos enunciados en las consideraciones anteriores, la Subdirección Administrativa y Financiera, requiere adicionar el contrato de suministros No. 12781-03 en valor, por tal razón la supervisión por parte de la CDMB considera conveniente, necesario y oportuno adicionar en valor de Cinco millones de pesos Mcte ($5.000.000), con el fin de contribuir al oportuno y cabal cumplimiento de las funciones a cargo de la Coordinación de Recursos Físicos adscrita a la Subdirección Administrativa y Financiera, prestando el mantenimiento correctivo y garantizar el suministro e instalación de repuestos por parte del contratista.

Con base en las razones expuestas, se solicita adicionar en valor al contrato No. 12781-03

LAURA MARGARITA ZAMUDIO CECERES
Subdirectora Administrativa y Financiera

JULIO CESAR GOMEZ SUAREZ
Coordinador Recursos Físicos y Almacén
Supervisor del Contrato No. 12781-03

Proyectó: Sandra Liliana Villalobos Campos Secretaria Ejecutiva
Revisó: Silvia Juliana Botero Urrutia Abogada Contratista - SAF

9. Que la CDMB por intermedio de la Subdirección de Administrativa y Financiera, suscribieron acta de concertación técnico financiera en donde señalan:

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA
unidos por el ambiente

CDMB RECIBIDO CONTRATACION
FECHA: 19 NOV 2020
HORA: 10:00 am
FIRMA:

ACTA DE CONCERTACIÓN	
CONTRATO	SUMINISTROS
No.	12781-3
FECHA DEL CONTRATO	09 de Septiembre de 2020
CONTRATANTE	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA (C.D.M.B).
CONTRATISTA	AMERICANA DE LLANTAS BATERIAS Y LUBRICANTES S.A.S.
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BATERIAS, LLANTAS Y LOS SERVICIOS DE MONTAJE, ALINEACIÓN Y BALANCEO PARA LOS VEHICULOS AUTOMOTORES DE PROPIEDAD DE LA CDMB GR-SUMINISTRO-BATERIAS,LLANTASYSERVICIOSDEMONTAJE,ALINEACIÓNYBALANCEO-01.
PLAZO DEL CONTRATO	TRES (03) MESES
VALOR DEL CONTRATO	$10.000.000
VALOR A ADICIONAR	$5.000.000
ACTA DE INICIO	10 de Septiembre de 2020
FECHA REUNIÓN	03 de Noviembre del 2020

En la fecha indicada, siendo las nueve (9:00 a.m.) de la mañana, se reunieron en la oficina de la Subdirección de Administrativa y Financiera, por parte de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB) **LAURA MARGARITA JAUREGUI CACERES**, Subdirectora Administrativa y Financiera; **JULIO CESAR GOMEZ SUAREZ**, Supervisor del contrato y **JAVIER JACOME COLMENARES** contratista, con el fin de evaluar la adición en valor del contrato No 12781-03.

CONSIDERANDOS

1. La Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga y JAVIER JACOME COLMENARES, suscribieron contrato de suministro N° 12781-03 el día nueve (09) de septiembre de 2020, cuyo objeto es: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BATERIAS, LLANTAS Y LOS SERVICIOS DE MONTAJE, ALINEACIÓN Y BALANCEO PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE PROPIEDAD DE LA CDMB GR-SUMINISTRO-BATERIAS,LLANTASYSERVICIOSDEMONTAJE,ALINEACIÓNYBALANCEO-01.
2. Que mediante el acta N° 1 se fijó como fecha de inicio del contrato el día diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020), fijando como fecha de terminación el día nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020).
3. Durante el tiempo transcurrido en la ejecución del contrato, el contratista se ha destacado por la calidad del servicio y el cumplimiento de las obligaciones del Contrato
4. Es necesario adicionar el contrato No. 12781-03, teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con el personal idóneo para la prestación de este servicio, ni con los equipos o repuestos especiales que necesitan los vehículos para correcto funcionamiento y mantenimiento, haciéndose necesario adicionar en valor del contrato con el fin de dar continuidad al mantenimiento de los vehículos y de esta forma evitar interrupciones en la prestación de los servicios misionales de la entidad, prestando los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de la CDMB con personal idóneo y calificado, garantizando la buena calidad de los servicios y trabajos a realizar en los vehículos de propiedad de la CDMB

No.	PLACA	CLASE DE VEHICULO	MARCA	LÍNEA	MODELO
1	OSA-685	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV TFR	1991
2	OSA-982	CAMIONETA	FORD	RANGER	2011
3	OSA-983	CAMIONETA	FORD	RANGER	2011
4	OSA-890	CAMIONETA	FORD	RANGER	2011
5	OSA-888	CAMIONETA	FORD	RANGER	2011
6	OSA-674	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4X4	1997
7	OSA-833	CAMIONETA	NISSAN	NP	2003
8	OSA-889	CAMIONETA	FORD	RANGER	2010
9	OSA-832	CAMIONETA	NISSAN	NP	2003
10	OSA-887	CAMIONETA	FORD	RANGER	2010
11	OSA-736	CAMPERO	CHEVROLET	SAMURAI JAC	2001
12	OSA-816	CAMION	CHEVROLET	NPR	2008
13	OSA-715	CAMION	CHEVROLET	N K R	2002
14	BWA-895	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV 2P CARRY	2002
15	OCH-104	CAMIONETA	CHEVROLET	NQR	2012
16	OKZ-317	CAMIONETA	TOYOTA	PRADO	2014
17	AJK-62C	MOTOCICLETA	YAMAHA	XT 660	2012

5. Que la supervisión considera viable realizar la adición en valor del contrato No. 12781-03 toda vez que se hace necesario dar oportuno y cabal cumplimiento a las funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera
6. Por lo tanto solicita disponibilidad presupuestal del proyecto "**Operación Parque Automotor**", identificado con el numero F.2140006070600000 por un valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)

SE CONCERTA

Teniendo en cuenta los aspectos enunciados en las consideraciones anteriores, la Subdirección Administrativa y Financiera requiere garantizar el correcto funcionamiento de los vehículos de la entidad, por la razón la supervisión por parte de la CDMB considera conveniente, necesario y oportuno adicionar en valor de Cinco Millones de Pesos Mcte ($5.000.000), del contrato No. 12781-03, con el fin de contribuir al oportuno y cabal cumplimiento de las funciones de la Coordinación de Recursos Físicos y Almacén adscrita a la Subdirección Administrativa y Financiera.

Para constancia de aceptación mutua, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, a los tres (03) días del mes de noviembre de 2020.

LAURA MARGARITA JAUREGUI CACERES
Subdirectora Administrativa y Financiera

JULIO CESAR GOMEZ SUAREZ
Coordinador Recursos Físicos y Almacén
Supervisor del Contrato No. 12781-03

JAVIER JACOME COLMENARES
REPRESENTANTE LEGAL

Proyectó: Sandra Liliana Villalobos Campos Secretaria Ejecutiva
Revisó: Silvia Juliana Bolaño Urquijo Abogada Contratista - SAF

10. Que la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que modifican o reglamentan la materia, no estableció limitante para adicionar el plazo, como sí lo hizo para la adición en valor en el inciso segundo, del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, el cual establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

11. Que el valor a adicionar no supera el 50% de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales, tal como lo establece el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

12. Que la Corporación, considera viable técnicamente la adición en valor el Contrato No. 12781-03, conforme al concepto técnico presentado y al acta de concertación. En virtud de lo descrito, se acuerda:

CLAUSULA PRIMERA	**OBJETO DE LA ADICION**
Adicionar el valor y el plazo del contrato de Prestación de Servicios No. 12781-03, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BATERIAS, LLANTAS Y LOS SERVICIOS DE MONTAJE, ALINEACIÓN Y BALANCEO PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE PROPIEDAD DE LA CDMB GR-SUMINISTRO-BATERIAS,LLANTASYSERVICIOSDEMONTAJE,ALINEACIÓNYBALANCEO-01."	
CLAUSULA SEGUNDA	**VALOR**
Se adiciona el valor del contrato en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 5.000.000,oo), con el fin de lograr el efectivo y cabal cumplimiento su objeto contractual.	
CLAUSULA TERCERA	**PLAZO**
N/A	
CLAUSULA CUARTA	**CONDICIONES DE LA ADICION DEL CONTRATO**
La normatividad que regula la contratación de las entidades del Estado, es decir, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que modifican o reglamentan la materia. No estableció limitante para adicionar el plazo, como si lo hizo para la adición en valor en el inciso segundo, del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, el cual establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. El salario Mínimo Legal Mensual para el año 2020 es de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS ($877.802). Valor inicial del contrato en pesos: $10.000.000.oo Valor inicial del contrato en SLMV: 11.3920906993	

Valor adición N° 1 en pesos:	$5.000.000.oo
Valor adición N° 1 en SLMV:	5.6960453496

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $15.000.000.oo
VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SLMV: 17.0881360489

Aunado a lo anterior, y teniendo en cuenta la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, se hace necesario que el Contratista, con el fin de continuar con la ejecución contractual adopte las medidas de cuidado señaladas por las autoridades estatales y las Entidades encargadas de adelantar acciones para evitar la propagación del COVID-19, así como cumplir con los protocolos de bioseguridad adoptados por la Corporación en el marco de la pandemia, los cuales deben implementarse obligatoriamente en los lugares en donde se desarrolla la actividad contractual. Por otra parte, el contratista asume voluntariamente, durante el plazo del contrato, el compromiso de autocuidado y la responsabilidad exclusiva del riesgo de exposición o contagio del virus, eximiendo a la CDMB de cualquier tipo de responsabilidad, en aquellos eventos en los que el contratista incumpla con sus obligaciones, deberes o responsabilidades de cuidado individual y colectivo.

CLAUSULA QUINTA	**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El pago que la CDMB deberá realizar al contratista se encuentra amparado por Certificación de Disponibilidad Presupuestal N° 1109 del 02 de diciembre de 2020 suscrito por el Coordinador de presupuesto y contabilidad de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga con cargo al recurso 204-90 denominado ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 5.000.000,oo),

CLAUSULA SEXTA	**ADICION DE GARANTIAS**

La contratista deberá modificar las pólizas de manera que cubran el valor y el plazo adicionado conforme al contrato principal.

CLAUSULA SÉPTIMA	**VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES**

Los demás aspectos no modificados expresamente continúan vigentes.

ANEXOS

- Acta de concertación técnico financiera para la adición en valor del contrato No. 12781-03
- Concepto Técnico para adicionar en valor y plazo el contrato No. 12781-03
- Estudios Previo adicional en valor del contrato N° 12781-02
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1109 del 02 de diciembre de 2020

JUAN CARLOS REYES NOVA
Director General C.D.M.B

JAVIER JACOME COLMENARES
R.L. AMERICANA DE LLANTAS BATERIAS Y LUBRICANTES
Contratista

Proyectó	Jose Francisco Rodriguez Campos	Contratista Oficina de Contratación	
Revisó	Sergio Andrés Villamizar Mateus	Contratista Oficina de Contratación	
Aprobó	Abg. Chanel Rocío López Aldana	Jefe Oficina de Contratación	